

**Fecha:** 23 de mayo de 2019

**Servicio:** Instituto Asturiano de la  
Mujer

**Asunto:** Denuncia conducta sexista en el  
deporte. Campeonato Asturias de Squash  
2019

Sr<sup>a</sup> Doña Elisabet Sadó Garriga  
Coordinadora de la Comisión Squash y Mujeres  
Squash Femenino <opsquashfemenino@gmail.com>

Estimada Elisabet,

En el Instituto Asturiano de la Mujer, órgano adscrito a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se ha recibido fecha 17 de mayo de 2019, un correo de la Comisión Squash y Mujeres, de la Federación del Principado de Asturias, denunciando a través de su coordinadora, Doña Elisabet Sadó Garriga, la conducta sexista de la que ella y tres participantes más, fueron víctimas en el momento de la entrega de trofeos a la categoría femenina correspondientes al Campeonato de Asturias de Squash 2019, celebrado los días 10 y 11 de mayo del corriente en el Polideportivo Toso Muñiz de Corvera, organizado por el club Squash Oviedo.

Manifiestan que el referido club, obsequió a las jugadoras con dos kits de depilación (3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> clasificada), una lima eléctrica para los pies (2<sup>a</sup> clasificada) y un estimulador íntimo (1<sup>a</sup> clasificada). Destacan que los participantes masculinos no recibieron ningún tipo de obsequio aparte de los trofeos oficiales donados por el Principado de Asturias. Señalan también que las jugadoras del torneo reclamaron ante la Federación, poniendo de manifiesto su desacuerdo y repulsa hacia los citados regalos por razones manifiestas, solicitando que se depuren responsabilidades sobre lo sucedido. Se adjunta el escrito de reclamación y la fotografía de los regalos.

Así también, ante la gravedad de estos hechos, solicitan la intervención del Instituto Asturiano de la Mujer y su valoración. Motivo por el cual este Órgano de Igualdad, en el marco de sus competencias y en atención al tenor de la denuncia considera, a su parecer y por lo que razona a continuación, que la entrega de trofeos y el reparto de los premios y obsequios en la forma que se hace por del Club, resulta ser directamente sexista y discriminatorio para las denunciadas, y para las mujeres en general. Por tanto se trata de una conducta prohibida por nuestro Ordenamiento Jurídico, entre otras normas, por el artº 14 de nuestra Constitución.

La entrega en el momento de la recogida de premios de estos obsequios, inadecuados e innecesarios, únicamente a las deportistas clasificadas en los primeros puestos es una discriminación directa por razón de sexo a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Hay una diferencia de trato que no se justifica y las coloca en una situación desfavorable respecto a sus compañeros deportistas del mismo nivel. Diferencia de trato que es palmario que no tiene objetivo legítimo alguno, y por tanto no es una diferencia lícita permitida por la ley sino todo lo contrario. Es una diferencia que refleja la desigualdad generalizada y sistemática entre hombres y mujeres, en este caso en el ámbito del deporte, basada en estereotipos de género asignados a las mujeres (rol de

belleza y sexual), al margen de sus aptitudes deportivas, que las ofende y las desvaloriza como deportistas y como mujeres. Los refuerza (los estereotipos) perpetuando el sexismo.

Asimismo debe señalarse respecto a la discriminación en el deporte, que el artº 29 de la referida Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como el concordante artº 23 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género, son preceptos destinados a favorecer la igualdad y evitar la discriminación de la mujer en el ámbito del deporte asumidos, como no puede ser de otra manera, por el Gobierno del Principado de Asturias en ejecución de sus competencias de promoción y fomento de la igualdad efectiva en el orden social y para contribuir al cumplimiento del mandato de la igualdad real y efectiva contemplada en el artículo 9.2 CE.. Concretamente el texto autonómico señala:

*Artículo 23. La integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el deporte:*

*1. La Administración del Principado de Asturias, dentro de sus competencias y en coordinación con el resto de Administraciones y organismos competentes, promoverá la práctica del deporte por parte de las mujeres y combatirá la discriminación por razón de sexo en este ámbito.*

*2. Asimismo, junto a las federaciones, asociaciones y demás entidades deportivas de esta Comunidad Autónoma, se promoverá la difusión de los eventos deportivos femeninos y se velará por el respeto al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la celebración de pruebas y en la convocatoria de premios de carácter deportivo.*

En el ámbito normativo específico de la materia, es la Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del deporte de Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la que regula en su título IX aspectos relacionados con la disciplina deportiva y declara a quiénes corresponde la potestad disciplinaria y su ejercicio, entre ellas a las federaciones, tipifica las conductas punibles (entre las cuales a nuestro entender podría incluirse la que ahora se denuncia), señala y gradúa su sanción, las condiciones mínimas de los procedimientos sancionadores y prevé la posibilidad de impugnación del resultado ante el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva.

Asimismo se quiere hacer referencia específica al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Actividad Física y Deporte actualmente en tramitación y ya publicado la Web oficial del Gobierno del Principado, en la cual se contienen previsiones importantes en materia del principio de igualdad y la lucha contra la discriminación que ratifica el compromiso con la igualdad y la inclusión de referencias específicas que contribuyen a avanzar en la consecución real y efectiva contemplada en el precitado artº 9 de la CE, y remover obstáculos que impidan o dificulten dicha igualdad.

Por último, y abundamiento de esta valoración, dentro de este marco legislativo que reconoce y combate la existencia de persistentes dificultades para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, como en el caso del deporte femenino, también cabe hacer mención a la Nueva Recomendación del Consejo de Europa sobre la prevención contra el sexismo aprobada en consejo de Ministros de 27 de marzo de 2019, dictada para abordar el sexismo en general y los comportamientos sexistas en áreas concretas como la que nos ocupa, ofreciendo una definición que unifica su significado y que sirve como instrumento para abordarlo con medidas generales y específicas en los distintos ámbitos. Este nuevo instrumento jurídico define el sexismo como “Cualquier acto, gesto, representación visual, palabra hablada o escrita, práctica o comportamiento basado en la idea de que una persona o un grupo de personas es inferior a causa de su sexo, lo que ocurre en la esfera pública o privada (...)”.

En atención a lo expuesto es por lo que este Órgano considera la conducta denunciada manifiestamente ilícita y contraria a las normas de igualdad. Al par, le informa de la posibilidad de que, una vez denunciada ya ante la Federación y siempre que lo considere oportuno, incorpore en su apoyo, la presente valoración en el procedimiento que se sustancie en esa Instancia frente al club organizador del campeonato.

Por último, en cuanto a su deseo de que intervengamos en este asunto, nos dirigimos al Club Squash Oviedo para que en adelante en los actos protocolarios de entrega de premios se eviten conductas que directa o indirectamente afecten negativamente a los derechos inherentes a las personas, en este caso a la dignidad de las mujeres deportistas; y se sugiere que adopte medidas para prevenir y combatir el sexismo y sus manifestaciones en ese ámbito.

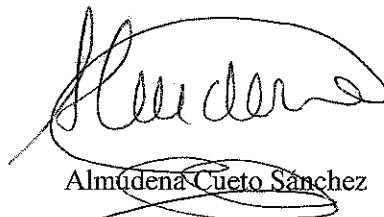
Asimismo, teniendo en cuenta el ámbito competencial de esta Comunidad Autónoma, se canaliza la denuncia a la Dirección General de Deporte en la Consejería Educación y Cultura para su constancia y consideración en aras del cumplimiento de la obligación legal de velar, junto con a las federaciones, asociaciones y demás entidades deportivas de esta Comunidad Autónoma, por el respeto al principio de igualdad entre mujeres y hombres, procurando la equiparación en la asignación de los premios, y evitando en todo caso, las conductas sexistas para las mujeres deportistas en la entrega de premios a las personas participantes, como ocurre en el caso que ahora se considera.

A la espera de que la información le sea de utilidad, y confiando que la situación se resuelva satisfactoriamente, le agradecemos la confianza depositada en este Órgano.

Atentamente

Oviedo, 23 de mayo de 2019

La Directora General del Instituto Asturiano de la Mujer  
y Políticas de Juventud



Almudena Cueto Sánchez